



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



# **SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**

## **Expediente de contratación nº 020/2024**

---

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONCURSO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTION DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

---

**Burgos, mayo de 2024**



## INTRODUCCIÓN

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (en adelante Aguas de Burgos), ha incluido la prestación objeto de este contrato dentro del proyecto denominado “DIGITAGUABUR”, que ha sido incluido como beneficiario de financiación europea de la Orden TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 5 “Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos”:

Inversión 1 (C5.L1 Materialización de las actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR) y Objetivo CID/OA número 76,

Inversión 3 («Transición digital en el sector del agua (“Enforcement Digital Medioambiental”)») del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

Entre las actuaciones del proyecto se encuentran las actuaciones:

- A5 MONITORIZACIÓN DE CALIDAD Y CAUDAL CAPTADO Y GESTIÓN DEL RECURSO EN ORIGEN
- A8. MONITORIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y CONTROL Y LOCALIZACIÓN DE VERTIDOS NO AUTORIZADOS. ZONA INDUSTRIAL Y EN ZONA ASIMILABLE A MUNICIPIO DE MENOS DE 5000 HABITANTES
- A11 HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

La implantación del LIMS objeto de esta licitación contribuirá a cumplir diferentes objetivos en estas tres actuaciones incluyendo realización de infraestructuras de comunicación para digitalización de la captación, seguimiento de la calidad de las aguas de consumo y de los vertidos a la red de saneamiento, así como la actualización de las herramientas actuales a la nueva realidad tecnológica así como la implantación de nuevas herramientas. En conclusión, el objeto del contrato es la adquisición, implantación y mantenimiento de un sistema de gestión de información de Laboratorio para el laboratorio de Aguas de Burgos.

Esta herramienta además es fundamental la acreditación ISO 17025 relativa a la competencia técnica de laboratorios de ensayo, la cual será de obligado cumplimiento para los laboratorios a partir de 2026, como así lo indica el nuevo Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro

### **Marco normativo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolla. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (artículo



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



22.2.b); las medidas para el registro de datos de los beneficiarios en una base de datos única (artículo 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con los previsto en artículo 34.

Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas y de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



# PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA EL LABORATORIO DE AGUAS DE BURGOS -Expediente de contratación 020/2024

## CAPÍTULO I

### Cláusula 1. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el anexo I. La descripción y características de los servicios a contratar y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario, serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, revestirá carácter contractual, así como la oferta presentada por el licitador adjudicatario.

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El Contrato que se suscriba con el adjudicatario, tendrá carácter **privado**. El Contrato estará sujeto a lo establecido en el [artículo 318](#) del Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP") en cuanto a su adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato está sujeto a las normas de derecho privado y a lo establecido en el [artículo 319](#) de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 27.1 letra c\)](#) de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la adjudicación y modificaciones del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los [artículos 204 y 205 de la LCSP](#), cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. **Los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación** en los términos establecidos en el Capítulo V del Título I del Libro Primero de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 27.2 letra a\)](#) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Burgos capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.



En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

En fase de licitación, si se detectase discrepancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Del mismo modo, resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión **específicos del PRTR**, previstos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
  - Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y PCAP
- La oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad las partes pactan expresamente que en lo no previsto en los documentos contractuales se aplicará como contenido obligatorio, y por remisión, las disposiciones establecidas en el artículo 308 a 313 de la LCSP y Reglamentos de Desarrollo en lo que afecte a las prestaciones de servicios; y las establecidas en el artículo 298 a 307 de la LCSP y Reglamentos de Desarrollo en lo que afecte a las prestaciones de suministro en régimen de compra.

Subsidiariamente a lo anterior se aplicarán las disposiciones de derecho privado.

### Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el anexo I e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Las propuestas de los licitadores expresarán además del precio ofertado, el **Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), en partida independiente**. No se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el anexo I.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda el importe de la **adjudicación**, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el anexo I.



Aguas de Burgos tendrá la obligación de abonar, el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el art. 198 de la LCSP. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de expediente de contratación asignado por Aguas de Burgos.

Sin perjuicio de lo establecido en el [apartado 4 del artículo 210](#) de la LCSP, Aguas de Burgos, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo, dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de **treinta días** para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses **no se iniciará** hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Aguas de Burgos haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección: <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, el cual está enlazado con el Portal de la Contratación Pública del Estado (Ministerio de Hacienda).

## CAPÍTULO II

### LICITACIÓN

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el [artículo 71](#) de la LCSP, y en la Ley de Incompatibilidades de aplicación, debiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el anexo I. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el [artículo 68](#) de la LCSP.

#### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**



El expediente de contratación se tramita a través de un **procedimiento abierto**.

**Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas**

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 9 del Anexo I**.

Se señalarán, en su caso, en el **apartado 9 del Anexo I**, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

**Cláusula 8. Garantía.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional y/o definitiva se estará a lo establecido en los apartados 10.7 y 10.8 del Anexo I. Los modelos de garantía provisional y definitiva son los indicados en los Anexos VII y VIII al presente Pliego.

La garantía provisional, **si fuera requerida**, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el anexo I, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el **artículo 150.2 de la LCSP**.

**Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones deberán presentarse en la plataforma de contratación de Aguas de Burgos **<https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>**.

En el Portal de Contratación Pública del Estado se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario **no podrá presentar** más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación total e incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.**

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2 del Anexo I.

**Cláusula 10. Medios electrónicos. (art. 156 LCSP).**

La presentación de ofertas se tramitará utilizando medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en los términos del anexo I.



En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública Estatal, así como en el de Aguas de Burgos –Perfil del contratante - <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante - <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, referido al presente procedimiento de licitación.

#### **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. **En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.** Con carácter general todos los documentos deberán ser originales.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se deberán presentar de la siguiente forma:

**A) Sobre A - "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP.**

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **Anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>, conforme se indica a continuación:

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de



compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente al Órgano de Contratación.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos, o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## **2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el [Anexo IV](#) al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener contratados empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el [artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.O. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

## **3.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal de empresas frente a Aguas de Burgos, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado



documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

#### **4.- Garantía:**

##### **Provisional.**

Se presentará, si fuera de aplicación, justificante de haber constituido la garantía provisional, por el importe señalado en el anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

##### **Definitiva.**

Se presentará justificante de haber constituido la garantía definitiva por el importe señalado en el anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

#### **5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos **del artículo 42.1 del Código de Comercio** y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el **Anexo V**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo V**.

#### **6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **7.- Correo electrónico.**

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

#### **8.- Solvencia.**

La solvencia económica y financiera, y técnica y profesional se acreditará según lo establecido en apartado 5 del anexo I del presente PCA.



En el **Sobre A - "Documentación Administrativa"** - no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta.

En concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio, ni en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

#### **B) SOBRE B. - "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".**

En este sobre se incluirá la **PROPOSICIÓN** del licitador **RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR**, de conformidad con lo establecido anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el anexo I, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Debe incluir el Anexo III al presente pliego.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el apartado 10.14 del Anexo I.

#### **C) SOBRE C "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

##### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Aguas de Burgos estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados, y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor cero, ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta, como de ejecución del contrato**, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el [artículo 62 del Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, **el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido I.V.A.**, que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

**En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.**

**Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del **Sobre A** de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada de acuerdo con el contenido **del apartado 5º del art. 326 de la LCSP** por:

**- Presidente:**

- Titular: El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

- Suplente: Técnico de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

**- Vocal económico-financiero:**

- Titular: Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos.

- Suplente: Tesorera de Administración General del Ayuntamiento de Burgos

**- Vocal asesor jurídico:**

- Titular: El Secretario del Consejo de Admón. de la Sdad. Municipal Aguas de Burgos

- Suplente: Técnico de Aguas de Burgos.

**- Secretario de la Mesa de Contratación:**

- Titular: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).

- Suplente: Personal dependiente del Órgano de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (Art. 326 LCSP).

-

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo **no superior a tres días hábiles** computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados, que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de Contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre B, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre B, a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre A, con



expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan **no serán abiertos**. En dicho acto público se procederá a la apertura del Sobre B referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre B, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre A, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se informará sobre si las especificaciones técnicas, de los licitadores, cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación, pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre C "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas.

Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Aguas de Burgos se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a **tres días hábiles** computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A petición del licitador de que se trate, Aguas de Burgos, comunicará, lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo de **quince días hábiles** a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el **artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP**, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.



No obstante, Aguas de Burgos. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Sección de Contratación de Aguas de Burgos S.A., para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la [cláusula 14](#), se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el anexo I, procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

**Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar a efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, Aguas de Burgos, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación. Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas por la Asesoría Jurídica de Aguas de Burgos.

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el [Anexo I.3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre \(en adelante "RGLCAP"\)](#), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada



organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el [artículo 68.1 de la LCSP](#).

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el anexo I.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial, al castellano.

## **2.- Poderes.**

Los firmantes de proposiciones en nombre de otro, o que representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, que será **bastanteado por la Asesoría Jurídica de Aguas de Burgos**. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Sí el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

### **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el [artículo 82.1 apartados e\) y f\) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el [artículo 13 del RGLCAP](#).

c)

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el [artículo 14 del RGLCAP](#).

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria 5ª. 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el anexo I.

#### **5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 96 de la LCSP](#), el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Aguas de Burgos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como [Anexo VI](#) al presente Pliego.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en [el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo](#), por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

#### **6.- Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.**

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la [cláusula 15](#) de este pliego, y en su caso, la documentación



acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

#### 7.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una **dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

La Mesa de Contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a Aguas de Burgos, mientras no se haya formalizado el contrato.

Aguas de Burgos, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### **Cláusula 14. Adjudicación del Contrato. Desempate**

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con estos criterios.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



La adjudicación del Contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del art. 150 de la LCSP, salvo que se establezca otro procedimiento en el apartado 8 del Anexo I.

El plazo anterior se ampliará cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la [Ley 44/2007](#), de conformidad con lo establecido en el [artículo 147 b\) de la LCSP](#).
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 29](#) del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si continuase el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la [Ley 44/2007, de 13 de diciembre](#), para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.



Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Aguas de Burgos, comunicará a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el [artículo 151 de la LCSP](#), con la excepción de confidencialidad establecida en el [artículo 155.3 de la LCSP](#), por escrito, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado de conformidad con la [cláusula 11 del presente Pliego](#) en el **Sobre A "Documentación administrativa"**. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el [artículo 153.3 de la LCSP](#).

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer al licitador excluido o descartado interponer, conforme al [artículo 44 de la LCSP](#), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo [151.2 de la LCSP](#).

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los **tres meses siguientes** a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, **en el plazo de diez días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al **5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido**, debiendo presentar los justificantes de haber constituido esta garantía, antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere [el artículo 110 de la LCSP](#). El modelo de garantía es el indicado en el [Anexo VII](#) del presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el [Anexo VIII](#) del presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10.8 del Anexo 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores.

La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

#### **Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.**

El Contrato se perfeccionará con su formalización y firma de las partes legitimadas al efecto.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ese caso, el contratista deberá entregar a Aguas de Burgos, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la cláusula 28.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, tal como se establece en el apartado 3º del art. 153 de la LCSP.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.**



El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Aguas de Burgos al contratista a través, en su caso, del Responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aguas de Burgos, o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

**Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.**

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Aguas de Burgos, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Aguas de Burgos, tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el anexo I se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia de la prestación objeto de licitación, durante la vigencia del Contrato y las necesarias comprobaciones, al tiempo de la recepción que se reserva Aguas de Burgos.

**Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.**

El plazo total de vigencia del Contrato y las posibles prórrogas, en su caso, figuran en el anexo I. El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la firma de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el anexo I. El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos correspondientes a las posibles prórrogas señaladas para su ejecución sucesiva. Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.**

**Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los servicios objeto de esta licitación sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el [artículo 100 del RGLCAP](#).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se



estará al anexo I, Aguas de Burgos. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el anexo I.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Aguas de Burgos S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el Anexo I.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Aguas de Burgos. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 192.1 de la LCSP](#).

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Aguas de Burgos, que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Aguas de Burgos. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 192.1 de la LCSP](#) y [el artículo 202.3](#) del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la [cláusula 28](#) de este pliego, Aguas de Burgos, podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la [cláusula 25](#) podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Aguas de Burgos.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.



Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Aguas de Burgos, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el [artículo 196 de la LCSP](#).

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la [Ley 26/2007](#), de 23 de octubre, modificada por la [Ley 11/2014](#), de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Aguas de Burgos S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el [artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000](#), de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

#### **Cláusula 23. Suspensión del Contrato.**

Aguas de Burgos, podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.**

##### **24.1 Modificación del Contrato.**

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los [artículos 203 a 205 de la LCSP](#).

En este sentido, se indican, en su caso, en el anexo I, las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" a las que se refiere el [artículo 204 de la LCSP](#).

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se produzcan durante la ejecución, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, en los términos indicados en el [artículo 207 de la LCSP](#).

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

##### **24.2 Cesión del Contrato.**

Salvo que en el anexo I se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el [artículo 214 de la LCSP](#).

#### **Cláusula 25. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el anexo I, de este Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos



en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el [artículo 215 de la LCSP](#).

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el [artículo 42 del Estatuto de los trabajadores](#). En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Aguas de Burgos. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Aguas de Burgos, por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre B, correspondiente a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre A, si no existe Sobre B), la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del [artículo 71 de la LCSP](#); que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la [cláusula 11 del presente pliego](#) con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del [Anexo IX](#).

En todo caso, el **contratista-adjudicatario** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Aguas de Burgos, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el [artículo 71 de la LCSP](#). El **contratista adjudicatario** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución.

El contratista adjudicatario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **veinte días** desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Aguas de Burgos, y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Aguas de Burgos no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los



mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Aguas de Burgos, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el [artículo 71 de la LCSP](#). El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

Todo trabajo que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras.

**Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización Aguas de Burgos, si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.**

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Aguas de Burgos y a terceros que exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el [artículo 216 de la LCSP](#). Aguas de Burgos, podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del [artículo 217 de la LCSP](#).

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Aguas de Burgos y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el [artículo 200 de la LCSP](#), los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Aguas de Burgos, conforme a Derecho.

El adjudicatario incluirá en sus facturas el desglose de los conceptos facturables con el nivel de detalle suficiente que permita la trazabilidad de los pagos en cuanto a tipología de gastos y su asociación con las actuaciones y municipios del proyecto DIGITAGUABUR.

El adjudicatario se encuentra expresamente obligado, además de lo expuesto en el párrafo precedente, a expresar en las facturas los servicios y/o suministros efectuados en condiciones de plena trazabilidad con la ayuda a la que el presente contrato se encuentra vinculado, reduplicando las condiciones y requisitos de justificación de la subvención; siendo deber del adjudicatario la corrección, subsanación o aclaración de las mismas, conforme a la normativa fiscal, así como la



expedición de cuantos certificados y/o documentos sean precisos en orden a la justificación, procedimientos de reintegro y/o eventuales actuaciones del Tribunal de Cuenta o Consejo de Cuentas de Castilla y León. Tal obligación regirá con independencia del plazo del contrato.

**Cláusula 27. Revisión de precios.**

En la presente licitación no se aplicará revisión de precios.

**Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.**

1ª.- Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el [artículo 130 de la LCSP](#), en el anexo I se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, **tres meses** antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

2ª.- En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, incluido el voluntario, en su caso, cumple el requisito previsto en [el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#), de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la [Ley 26/2015, de 28 de julio](#), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, regulado por el [Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre](#). Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 202 de la LCSP](#), con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el [artículo 211 f\)](#) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la [cláusula 39 de este pliego](#).

3ª.- Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera



otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo total de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en Boletines Oficiales Provinciales y/o Autonómicos, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

**Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a la legislación vigente, por la que se establecen medidas en la contratación para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el [artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD . 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la [cláusula 11 de este Pliego](#).

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), sobre Prevención de Riesgos Laborales, [Real Decreto 171/2004, de 30 enero](#), por el que se desarrolla el [artículo 24](#) de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#), así como en el [Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo](#), por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el [Real Decreto 1109/ 2007, de 24 de agosto](#), por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el [Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre](#), por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.



Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 202 de la LCSP](#), con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el [artículo 211 f\)](#) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la [cláusula 39 de este pliego](#).

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Aguas de Burgos, no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

**Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.**

Aguas de Burgos, como entidad gestora del Ciclo Integral del Agua en la ciudad de Burgos y su Alfoz, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., como Órgano de Contratación, asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo - incluyendo el uso de vehículos- en el marco del sistema de gestión implantado en la empresa, que establecen, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.
- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Aguas de Burgos S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar,



comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.

- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

**Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.**

**1.- Requisitos generales:**

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en [la Ley 31/1995](#), de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el [Real Decreto 171/2004](#), de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la [Ley 31/95](#), en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el [Real Decreto 337/2010](#), de 19 de marzo, por el que se modifican el [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el [Real Decreto 1109/2007](#), de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Aguas de Burgos. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo. En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

**2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos**



Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y por Aguas de Burgos, la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Aguas de Burgos, o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Aguas de Burgos, la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática.

Cuando Aguas de Burgos lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Aguas de Burgos la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

### 3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el [R.D.171/04](#), de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Aguas de Burgos, a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas Aguas de Burgos, las establecidas en los pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Aguas de Burgos, como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.



Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al responsable del contrato de Aguas de Burgos. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

#### 4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el anexo I, Aguas de Burgos, podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el [artículo 211 f\) in fine de la LCSP](#), y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Aguas de Burgos, por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

#### Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el anexo I del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Aguas de Burgos. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el [Anexo X](#) del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista por parte de Aguas de Burgos, para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el anexo I se disponga otra cosa.

2.- Aguas de Burgos, podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el [artículo 19.2.c\) de la LCSP](#).

3.- Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, Aguas de Burgos, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

4.- A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el [Anexo XI](#) del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.



5.- De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Aguas de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

6.- El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Aguas de Burgos.

7.- La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Aguas de Burgos, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la **normativa reguladora de la protección de datos** de carácter personal, en vigor desde el día 25 de mayo de 2018.

8.- Los datos de carácter personal derivados de la formalización del contrato, se incorporarán a los registros de tratamiento, titularidad de Aguas de Burgos, y del adjudicatario, con la finalidad de gestionar el contrato en base a la aplicación de medidas contractuales, comprometiéndose ambas entidades a cumplir con las demás obligaciones y derechos regulados en la normativa de protección de datos, y garantizando el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, que podrán ser ejercidos en las respectivas direcciones sociales de Aguas de Burgos, y el contratista.

9.- En cuanto a los de carácter personal que los licitadores faciliten para llevar a cabo la tramitación del procedimiento de licitación serán tratados por Aguas de Burgos S.A., en base a la aplicación de medidas precontractuales, y para efectuar la comprobación de los criterios de solvencia que proceda y en su caso, valoración de las proposiciones en aplicación de la normativa vigente.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y/o facilitado la información que corresponda a las personas físicas, para facilitar los referidos datos a Aguas de Burgos, con indicación de las finalidades mencionadas. Las personas físicas, pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en la dirección social de Aguas de Burgos, con la referencia RGPD.

10.- El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que se traten y/o pudiera acceder, registrar, consultar como consecuencia del servicio prestado a Aguas de Burgos. En este sentido, el contratista se compromete a seguir las instrucciones que Aguas de Burgos, prevea al efecto y a cumplir con los requisitos legales y la normativa vigente de protección de datos. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del [Reglamento 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y resto de normativa que pudiera aplicar. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento), está vinculada a la duración del contrato.

11.- El contratista, únicamente, accederá y en su caso tratará los datos de carácter personal para la prestación del servicio contratado. El tratamiento de los datos se realizará siguiendo las instrucciones de Aguas de Burgos. En caso de que el tratamiento de los datos implique la utilización de productos de



software que se pudieran destinar al tratamiento de datos, el software deberá permitir el cumplimiento de las medidas de seguridad y controles que sean aplicables en función del análisis de riesgos, que deberá realizar el contratista. En cualquier caso, como mínimo deberá garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información que se vaya a almacenar y/o tratar.

12.- El contratista podrá consultar, conservar, extraer y utilizar los datos de carácter personal facilitados por Aguas de Burgos, en la medida necesaria para la prestación del servicio. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlo salvo indicaciones expresas de Aguas de Burgos. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá efectuarse en el Espacio Económico Europeo.

13.- En el supuesto de que el contratista, a través de sus sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Aguas de Burgos de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Aguas de Burgos, quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Aguas de Burgos S.A., en caso de que existieren.

14.- El contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, deberá devolver a Aguas de Burgos, o a quien este designe, y/o destruir de forma segura a elección de Aguas de Burgos. los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y/o sobre los que haya realizado algún tratamiento en ejecución del contrato. Lo anterior, no supondrá que el contratista pueda mantener una copia bloqueada durante los plazos de prescripción aplicables. El contratista garantizará que han sido capaces de efectuar una supresión segura e irreversible de las copias efectuadas de los datos de carácter personal si Aguas de Burgos. hubiera optado por la supresión.

15.- De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Aguas de Burgos, que deberá contener los siguientes extremos:

- a). El nombre y los datos de contacto del encargado, indicando que actúa por cuenta de Aguas de Burgos, e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- b). Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Aguas de Burgos. En este supuesto se entenderá que las categorías de datos son las especificadas en párrafos precedentes.
- c). Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la



seguridad del tratamiento.

16.- El contratista **no podrá** subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, salvo que obtenga autorización escrita previa de Aguas de Burgos, y además se cumplan los siguientes requisitos:

- a).-Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b).-Que el contratista y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD.

17.- Sin perjuicio, de la obligación del contratista de implementar aquellas medidas de seguridad que le soliciten en el presente pliego desde el punto de vista de seguridad de información. Además, deberá aplicar en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa de protección de datos, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el contratista para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar y disponer de:

- **Documento de Seguridad.**

El contratista deberá elaborar y actualizar un Documento de Seguridad que recoja medidas de índole técnica y organizativa y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificación detallada de los recursos protegidos.
2. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que compongan un registro de actividades de tratamiento.
3. Indicación de categorías de datos tratados y las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
4. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
5. Las medidas adoptadas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos.
6. Identificación del responsable de seguridad de la información y del Delegado de Protección de Datos.
7. Especificación de los controles periódicos de seguridad.
8. Designación de un responsable de seguridad.
9. Identificación de los tratamientos de datos realizados por terceros en calidad de encargados de tratamiento.

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, se podrá acceder, por parte de los usuarios, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener



acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento autorizaciones según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos de carácter personal y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, tales como:

- \*Implementar sistemas basados en usuario/ contraseña. Se recomienda el uso de sistemas de autenticación basado en doble factor.
- \*Implementar registros de acceso de usuarios que permitan la trazabilidad de cada una de las operaciones de tratamiento.
- \*Utilización de procedimientos de autenticación basados en la existencia de contraseñas y de archivos protegidos con contraseña.
- \*Implementar sistemas de cambio de contraseñas de manera periódica, así como de la longitud mínima de las mismas.
- \*Gestión de contraseñas para usuarios de emergencia (administrador, root, etc.) y autorizaciones temporales para empleados temporales/ terceros/ externos.
- \*En supuestos de ausencia del puesto informático de trabajo, los equipos deberán estar siempre bloqueados.
- \*Mecanismos que limiten los intentos de inicio de sesión reiterados y desconexión en caso de repetidos intentos fallidos o timeouts.
- \*Se deberán registrar los intentos de acceso y las modificaciones de autorizaciones de acceso. En el caso de que el acceso haya sido autorizado será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- \*Autorizaciones restringidas para el uso de programas o funciones de utilidad que eludan las medidas de seguridad.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines. El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un



sujeto específico sin el uso de información adicional (seudominizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico. Para ello, el contratista podrá utilizar medidas tales como:

- Utilización de rutinas de encriptación (encriptación de ficheros o soportes de datos),
- Cifrado de contraseñas y transmisión cifrada de datos desde o hacia redes externas utilizando protocolos de transporte adecuados.
- Documentar la descarga y transmisión de datos a través de protocolos de transferencia de archivos como FTP securizados, Firewalls y accesos remotos, etc.

- **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal, tales como:

- Prohibir la realización de pruebas con datos reales, salvo que se haya autorizado expresamente y siempre que se cumplan las medidas de seguridad.
- Implementar procedimientos de realización de copias de seguridad periódicas para reconstruir la información al tiempo de producirse la pérdida o destrucción de la misma.
- Verificar el correcto funcionamiento y almacenamiento de los sistemas de copias de respaldo y de recuperación de los datos, configurar los nombres para las copias de seguridad y control de inventario de copias de seguridad.
- Uso de protección contra escritura en dispositivos de almacenamiento de datos.

Por otro lado, el contratista deberá implementar medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales tales como:

- Implementación de planes de emergencia en caso de desastres.
- Implementación de políticas de recuperación de desastres.
- Protección contra la afluencia de agua/inundaciones.
- Sistemas de extinción de incendios.
- Pruebas periódicas de los componentes.

- **Registro de Incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un tratamiento de registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la comunicación de las incidencias tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Aguas de Burgos, en el supuesto de que hubiese afectado a datos de carácter personal. En el supuesto de que se hayan tenido que recuperar datos, se deberá indicar la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

- **Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal.**



Implementación de medidas tales como:

- Inventariar e identificar soportes y documentos, los cuales solo podrán ser accesibles por el personal autorizado. Deberán permitir conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
- Implementar un sistema de salida de soportes y documentos que contengan datos con sistemas de cifrado.
- Adoptar, respecto de la documentación que se traslade, medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso a la información contenida en la misma.
- Cuando los soportes o documentos vayan a desecharse o borrarse, se deberán implementar medidas que imposibiliten la recuperación de la información de forma que el borrado o destrucción será irreversible.
- Cuando los soportes o documentos contengan categorías de datos especialmente sensibles, deberán ser cifrados de manera que se puedan localizar.
- Determinar las personas autorizadas para la extracción de soportes de datos.

- **Dispositivos portátiles.**

Sin perjuicio de lo anterior, si los datos personales tratados se almacenasen por el contratista en dispositivos portátiles, será preciso que exista una autorización previa escrita de Aguas de Burgos, y en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de tratamiento.

- **Medidas respecto a violaciones de Seguridad de datos.**

Notificación inmediata a Aguas de Burgos, por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal contenidos en los sistemas de información del contratista o bien del subcontratista, en caso de que el contratista hubiera sido autorizado por la Aguas de Burgos, por escrito para subcontratar. El contratista y en caso de que aplicase, el subcontratista, deberán tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc.

Igualmente deberán implementar inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida.

El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar, si fuera posible, toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados/perjudicados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos



personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse información adicional.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista y, en su caso, el subcontratista, si existiere, habiendo obtenido la preceptiva autorización, ayudará y colaborará para que Aguas de Burgos, pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Aguas de Burgos, a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del contratista, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos siguiendo las instrucciones de Aguas de Burgos, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Delegado de Protección de Datos**

Si el contratista decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Aguas de Burgos.

- **Colaboración y Asistencia**

El contratista deberá poner a disposición de Aguas de Burgos, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RGPD en vigor, así como para confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Aguas de Burgos, de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Aguas de Burgos, durante el plazo de vigencia del contrato, tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, de forma inmediata, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no vayan a ser utilizados para fines distintos del servicio acordado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, Aguas de Burgos, directamente o



indirectamente a través de otros contratistas, podrá realizar controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, pudiendo ordenar, en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos tratados para la prestación del servicio acordado.

- **Confidencialidad**

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios objeto de este contrato, incluso después de la resolución del mismo.

- **Formación a empleados**

Será responsabilidad exclusiva del contratista el comunicar a sus empleados, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones legales establecidas en la presente cláusula.

- **Garantías**

El contratista debe garantizar que únicamente las personas autorizadas para ello tienen acceso a los datos de carácter personal que se necesiten para la prestación del servicio y que se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los datos adecuadamente. El contratista informará inmediatamente a Aguas de Burgos, si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Aguas de Burgos y/o ante terceros, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a la Aguas de Burgos de cualquier responsabilidad.

El contratista no impondrá a Aguas de Burgos, ningún tipo de obstáculo técnico, de organización de seguridad o de disponibilidad, para que Aguas de Burgos pueda atender debidamente el ejercicio de los derechos de protección de datos.

Aguas de Burgos cumplirá con las obligaciones que el RGPD le impone en cuanto responsable del tratamiento, y en el supuesto de que tenga indicios o sospechas del incumplimiento de la normativa podrá supervisar, directamente o de forma indirecta, el tratamiento que realice el contratista, incluida la realización de inspecciones y auditorías. El contratista deberá remitir periódicamente información que acredite el cumplimiento de la normativa.

### **Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual**



### 33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Aguas de Burgos todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporables que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Aguas de Burgos, que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Aguas de Burgos podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Aguas de Burgos. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Aguas de Burgos, el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Aguas de Burgos, será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Aguas de Burgos, en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Aguas de Burgos en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Aguas de Burgos, y deberá indemnizar a Aguas de Burgos, por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Aguas de Burgos y el adjudicatario. Aguas de Burgos no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

### 33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Aguas de Burgos todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre el objeto del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Aguas de Burgos, ostentará el derecho a la más amplia explotación del objeto del contrato, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso al objeto del contrato sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el **artículo 20.2** o cualquier otro que pueda modificar el anterior del [Real Decreto Legislativo 1/1996](#), de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual)



En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Aguas de Burgos. la explotación pacífica del objeto del contrato, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración del trabajo previo y de los derechos que, en su caso, pudieran recaer sobre los elementos utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo del objeto del contrato. De esta forma, Aguas de Burgos, dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre el objeto del contrato para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Aguas de Burgos, quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre el objeto del contrato. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Aguas de Burgos. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

## CAPÍTULO VI

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios**

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aguas de Burgos, la totalidad de su objeto.

Aguas de Burgos. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En el caso de que Aguas de Burgos, estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del Contrato, Aguas de Burgos. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Aguas de Burgos S.A. se especifica, en su caso, en el anexo I.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 308.2 de la LCSP](#).



### **Cláusula 35. Liquidación del Contrato.**

Dentro del plazo de **un mes** a contar desde la fecha de vencimiento del Contrato, Aguas de Burgos S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los [artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP](#). Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004](#), de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En la liquidación del contrato, para las prestaciones de servicios, de conformidad al artículo 309 de la LCSP, podrá incluirse la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de las unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un porcentaje superior al 10% del precio del contrato.

### **Cláusula 36. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Aguas de Burgos y será el establecido en el anexo I.

Durante dicho plazo de garantía, el adjudicatario responderá de los conceptos señalados en el [artículo 110 de la LCSP](#).

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Aguas de Burgos comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

### **Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o servicios prestados, Aguas de Burgos, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Aguas de Burgos formule en relación con el cumplimiento del objeto del Contrato.

En el supuesto de que Aguas de Burgos, durante el plazo de garantía de los trabajos efectuados, éstos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Aguas de Burgos podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.**

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el [artículo 110 de la LCSP](#) y sin perjuicio de lo dispuesto en el [artículo 65.3 del RGLCAP](#).

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### **Cláusula 39. Resolución del Contrato.**



Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los [artículos 211](#) y [313](#) de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con Aguas de Burgos.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 21](#).
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección otorgadas a Aguas de Burgos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el [artículo 211 b\) y 212.5 de la LCSP](#) en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el [artículo 61 de la Ley Concursal 22/2003](#), de 9 de julio.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Aguas de Burgos los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los [artículos 212 de la LCSP](#) y [110 del RGLCAP](#), y para sus efectos a lo dispuesto en los [artículos 213](#) y [313 de la LCSP](#).

**Burgos, abril de 2024**



## ANEXO I

### 1.OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego constituye norma básica de aplicación al contrato del suministro de adquisición, implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de la información de laboratorio (LIMS) a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., y en concreto a su laboratorio. Son objeto de esta contratación las siguientes actividades:

- Instalación, configuración, gestión y puesta en marcha del sistema LIMS
- Suscripción a las licencias que pudieran ser necesarias, instalación y puesta a punto, así como el mantenimiento de las mismas durante la duración del contrato
- Migración de los datos especificados del sistema de laboratorio actual de Aguas de Burgos al nuevo sistema
- Tareas de gestión de la implantación del nuevo sistema en Aguas de Burgos
- Capacitación de la aplicación para que los usuarios de Aguas de Burgos puedan hacer uso de todas las funcionalidades, puesta en marcha, creación de informes y modificaciones propias de los usuarios que así lo considere Aguas de Burgos.
- Soporte a la aplicación durante los años que dura el contrato
- Desarrollo de evolutivos tras la implantación, en formato de bolsas de horas de consumo según necesidad.

### 2.PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto estimado base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **242.000,00€ I.V.A.** **Incluido**, de acuerdo con el presupuesto indicado en el Anexo I al presente pliego:

Las ofertas serán a la baja, y en el precio de licitación estarán incluidos todos los gastos generales, costes directos y otros eventuales y los tributos de las distintas esferas fiscales, incluso los gastos de anuncio del concurso, si los hubiera.

El valor estimado (art. 101 LCSP) del contrato asciende a: **227.000,00€.**

### 3.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, encontrándose el perfil del contratante en la dirección de la página Web siguiente:

[www.aguasdeburgos.com/perfildelcontratante](http://www.aguasdeburgos.com/perfildelcontratante)



#### **4.VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene una vigencia total de **36 meses** prorrogable hasta un total de **60 meses** y se dividirá en las siguientes fases:

1) **Fase 1 Implementación (total 12 meses)**

**1a) Instalación, configuración y personalización del sistema LIMS (6 meses).** Con una duración de los 6 primeros meses a contar desde la fecha de inicio efectiva (acta de inicio), que será fijada por el Responsable Técnico del Proyecto de Aguas de Burgos en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al registro del contrato. Para fijar la fecha de inicio efectiva se tendrá en cuenta un plazo máximo de 8 semanas que se considera necesario para que el adjudicatario se prepare para el inicio de la ejecución del proyecto.

**1b) Periodo de arranque (6 meses).** Comenzará una vez terminada la fase 1a) y tendrá una duración de 6 meses. En este periodo se incluirá el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones necesarias durante estos 6 meses post-implementación.

2) **Fase 2 de mantenimiento, soporte y actualizaciones.** Comenzará una vez terminada la fase 1 de implementación y tendrá una duración de **24 meses**.

**PRORROGA: SI**

El contrato podrá prorrogarse por **DOS** periodos adicionales de **12 meses** cada uno de ellos, siendo obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, en cuyo periodo se incluirá el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones (al menos una vez al año) del software llevada a cabo por el licitador.

En el caso de materializarse la prórroga, el servicio se realizará en las mismas condiciones descritas en el presente pliego, siendo necesaria la conformidad.

#### **5.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**.

#### **6.NÚMERO DE SOBRES**

La documentación se incluirá en de TRES sobres:

- Sobre A "Documentación administrativa" y medios de acreditación de solvencia económica y técnica.
- Sobre B: "Especificaciones técnicas. Deberá incluir la documentación que permita cuantificar los criterios sujetos a juicio de valor, de acuerdo con los establecido en el apartado 8.2 del presente pliego". Debe incluir el Anexo III
- Sobre C: "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas." según modelo del Anexo II.



## **7.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de solvencia en el **Sobre A**.

### **7.1. Requisitos de solvencia económica y financiera**

El volumen anual de negocios, referido al ejercicio de mayor volumen, dentro de los tres últimos antes de la fecha de presentación de las ofertas, deberá ser de importe igual o superior al valor estimado del contrato; esto es, **275.000,00€**.

### **7.2. Requisito de solvencia técnica**

Los licitadores deberán haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, suministros similares a los que son objeto de este pliego por importe igual o superior a **325.000,00 €**. Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), podrá exigírseles certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

### **7.3. Indicación del personal técnico**

Al menos, la empresa licitadora debe contar para la ejecución del contrato con el siguiente personal con experiencia (según el criterio de solvencia técnica):

- **Un responsable o jefe de proyecto con experiencia mínima de dos años** en la gestión de proyectos relacionados con el objeto del contrato, en los últimos diez años. Se identificará como el principal interlocutor con Aguas de Burgos. Coordinará y garantizará la adecuada cobertura del servicio.
- **Un consultor con experiencia mínima de dos años** en la implementación de la solución software objeto del presente contrato y en las funciones de consultoría dentro del proyecto, en los últimos diez años.

Dado que la prestación del servicio por personal cualificado es esencial para la realización del trabajo, la empresa licitadora, en su oferta (sobre B), deberá aportar listado del personal en el que se acredite la cualificación y adecuación de los mismos.

El licitador incluirá y desarrollará en su oferta la descripción y estructura de su equipo de trabajo para este proyecto, detallando, entre otros aspectos, nombre y apellidos, titulación, funciones asignadas, categoría profesional y el índice de participación de cada recurso, para satisfacer los trabajos relacionados en este pliego durante el período previsto; así como un modelo de gestión de la capacidad y las medidas a tomar ante eventuales modificaciones del equipo de trabajo y cuanta información considere oportuna según su experiencia y/o metodologías.

### **7.4. Medios de acreditación de solvencia**

- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se deberán proporcionar las cuentas anuales del licitador.
- Para la acreditación de la solvencia técnica, el licitador deberá acreditar los suministros efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el



destinatario o, si no existe el certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Para acreditar el requisito de solvencia técnica relativo al personal se aportará:

- Declaración responsable de que se dispone del referido personal con la experiencia requerida
- Currículo del personal mínimo requerido como solvencia técnica

## **8.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas (memoria técnica) en formato digital, en el **SOBRE B**.

Las ofertas que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ninguna documentación relativa al precio.

Aguas de Burgos puede durante el proceso de licitación, solicitar una demostración en un plazo de dos semanas, así como una visita a las instalaciones donde se encuentre funcionando el LIMS de forma actual, así como requerir información adicional acerca de las funcionalidades descritas en la memoria.

## **9.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga la mayor puntuación en la suma de los diferentes criterios de puntuación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

### **9.1.Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (hasta 49 puntos)**

El adjudicatario cumplimentará el modelo del Anexo II, para la especificación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, el cual se incluirá en el **Sobre C**.

### **CRITERIOS CUANTIFICABLES DE LA FASE DE IMPLANTACIÓN Y ARRANQUE (hasta 14 puntos)**

Valoración económica del importe de instalación, personalización y formación del software en las instalaciones de Aguas de Burgos (hasta 5 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el menor precio de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a su bajada (descuento absoluto sobre el precio de licitación) con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{5 \times (110.000 - \text{Precio ofertado}_i)}{(110.000 - \text{Precio mínimo})}$$

Siendo:

- $P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador  $i$
- Precio mínimo: Oferta realizada por el licitador admitido con la mayor baja.
- Precio ofertado  $i$ : Oferta realizada por el licitador  $i$ .



El precio máximo a ofertar es de 110.000 € (correspondiente a la suma de las licencias y personalización, implementación del software e integración con los equipos requeridos por Aguas de Burgos), al cual se le aplicará una valoración de 0 puntos, al igual que a valores superiores.

Valoración económica del importe de mantenimiento, soporte y actualización durante la fase de arranque (hasta 9 puntos)

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el menor precio de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a su bajada (descuento absoluto sobre el precio de licitación) con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{9 \times (4.500 - \text{Precio ofertado}_i)}{(4.500 - \text{Precio mínimo})}$$

Siendo:

- $P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador  $i$
- Precio mínimo: Oferta realizada por el licitador admitido con la mayor baja.
- Precio ofertado  $i$ : Oferta realizada por el licitador  $i$ .

El precio máximo a ofertar es de 4.500 € (correspondiente a la suma de las licencias y personalización, implementación del software e integración con los equipos requeridos por Aguas de Burgos), al cual se le aplicará una valoración de 0 puntos, al igual que a valores superiores.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES DE LA FASE DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE (hasta 30 puntos)**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el menor precio unitario de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a su bajada (descuento absoluto sobre el precio de licitación) con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{30 \times (9.000 - \text{Precio ofertado}_i)}{(9.000 - \text{Precio mínimo})}$$

Siendo:

- $P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador  $i$
- Precio mínimo: Oferta realizada por el licitador admitido con la mayor baja.
- Precio ofertado  $i$ : Oferta realizada por el licitador  $i$ .

El precio máximo a ofertar es de 9.000 €/año (correspondiente a la suma de los precios del mantenimiento y el servicio de soporte), al cual se le aplicará una valoración de 0 puntos, al igual que a valores superiores.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES PARA HORAS DE EVOLUTIVOS OPCIONALES (hasta 5 puntos)**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el menor precio unitario de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a la bajada (descuento absoluto sobre el precio de licitación) con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{5 \times (135 - \text{Precio ofertado}_i)}{(135 - \text{Precio mínimo})}$$



Siendo:

- $P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador  $i$
- Precio mínimo: Oferta realizada por el licitador admitido con la mayor baja.
- Precio ofertado  $p_i$ : Oferta realizada por el licitador  $i$ .

El precio máximo a ofertar es de 135 €/h al cual se le aplicará una valoración de 0 puntos, al igual que a valores superiores.

### **9.2. Criterios sujetos a un juicio de valor (hasta 51 puntos)**

El licitador cumplimentará una memoria técnica, que se entregará en el **Sobre B**, donde se describan las funcionalidades del sistema LIMS, la organización del trabajo propuesta, la capacitación y la gestión de incidencias. Se entregará en formato PDF y no deberá exceder de 40 páginas en formato A4. La memoria incluirá la documentación que permita evaluar adecuadamente la oferta, conforme a los requisitos técnicos. La memoria se valorará usando los siguientes criterios:

#### **VALORACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA LIMS (44 puntos)**

Para el juicio de valor de la memoria, se considerará la descripción de la implementación y funcionalidades del sistema. Se valorará la descripción de las opciones de parametrización y personalización con las que cuenten las funcionalidades del sistema y que puedan llevar a cabo los usuarios de Aguas de Burgos una vez terminada la implementación. Además, se valorará la accesibilidad a las funcionalidades desde navegador web para usuarios de nominales de licencia completa y para usuarios con licencias básicas de consulta (descritas en el apartado 6.4. del pliego de prescripciones técnicas), para lo cual el licitador debe incluir en la memoria técnica el Anexo III al presente pliego. Se valorarán las siguientes funcionalidades, según se describen en el apartado 6.5. del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- Planificación de muestreos (2 puntos)
- Solicitud de análisis (2 puntos)
- Toma de muestras (5 puntos)
- Ensayos analíticos (5 puntos)
- Asignación de ensayos o grupos de ensayo a analistas (2 puntos)
- Visualización de tareas realizadas y pendientes a los analistas (2 puntos)
- Visualización de resultados (10 puntos)
- Generación, validación y firma de los informes de ensayos (2 puntos)
- Control de calidad de los resultados (2 puntos)
- Sistema de notificaciones a usuarios (5 puntos)
- Gestión de planes de mantenimiento y calibración de instrumentos. (2 puntos)
- Explotación de los resultados y generación de reportes (5 puntos)

#### **VALORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PROPUESTA (3 puntos)**

Se valorará la descripción que se lleve a cabo de la organización del trabajo (visitas presenciales, número de consultores disponibles en territorio español, reuniones de seguimiento y control propuestas)



### **VALORACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (2 puntos)**

Se valorará la descripción que se lleve a cabo de la formación según el apartado 6.9. del pliego de prescripciones técnicas (número de horas, cualificación de los capacitadores, recursos disponibles)

### **VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE INCIDENCIAS (2 puntos)**

Se valorará la descripción que se lleve a cabo del servicio de gestión de incidencias (número de recursos disponibles, tiempos de respuesta, plataforma para seguimiento de incidencias, acreditaciones de calidad). El umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios sujetos a juicio de valor será del 50% de los 51 puntos. Las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima serán excluidas.

### **9.3. Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos siguiendo el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, la posible obtención de una ayuda de Estado.

## **10.FORMA DE ABONO**

En el caso del abono de la adaptación, suministro e integración (Fase 1a), se realizará mediante la presentación de facturas expedidas por el adjudicatario, debidamente autorizadas por el responsable de Aguas de Burgos, dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura y en las que se detallaran los conceptos a abonar, siguiendo los siguientes porcentajes:

- 25%: 2 meses después del acta de comienzo del proyecto
- 25%: 4 meses después del acta de comienzo del proyecto
- 25%: al finalizar el proyecto
- 25%: a los 2 meses una vez entregado el proyecto

En el caso de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización (Fases 1b y 2) se realizará mediante



la presentación de facturas expedidas por el adjudicatario, debidamente autorizadas por el responsable de Aguas de Burgos, dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura y en las que se detallaran los conceptos a abonar, siguiendo los siguientes porcentajes:

- 50% del valor a la mitad del periodo de soporte, mantenimiento y actualización
- 50% del valor al finalizar el periodo de soporte, mantenimiento y actualización.

Para el servicio de horas de evolutivos, el licitador deberá emitir una propuesta en firme con el número de horas para llevar a cabo el servicio que deberá ser aprobado por escrito por el responsable del contrato de Aguas de Burgos. Se abonarán estas horas de servicio una vez llevado a cabo el servicio y aprobado por el responsable de Aguas de Burgos, dentro de los 30 días de la recepción de la correspondiente factura.

### **11.DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN**

Partida	Concepto	Cantidad	Importe Unitario	Importe total (€)
<b>PRESUPUESTO PARA FASE I IMPLEMENTACIÓN Y ARRANQUE</b>				
<b>1a</b>	Adaptación, implementación del software e integración con los sistemas de Aguas de Burgos. Incluye 7 licencias de usuarios nominales y 10 licencias de consulta e importación de datos históricos	1 unidad	110.000 €	<b>110.000</b>
<b>1b</b>	Servicio para el soporte, mantenimiento y actualización del sistema durante la fase de arranque (6 meses)	1 unidad	4.500 €	<b>4.500</b>
<b>PRESUPUESTO PARA FASE II</b>				
<b>2</b>	Servicio el soporte, mantenimiento y actualización anual del sistema	2 años	9.000	<b>18.000</b>
<b>PRESUPUESTO PARA SERVICIOS OPCIONALES</b>				
<b>3</b>	Servicio de horas para evolutivos a consumir durante todo el contrato	500 horas	135	<b>67.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>200.000,00</b>
IVA 21%				<b>42.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				<b>242.000,00</b>

*Las unidades son orientativas y no vinculantes, por lo que el adjudicatario no podrá compeler a Aguas de Burgos a la ejecución del total del objeto del contrato. En función de las necesidades de Aguas de Burgos las mediciones de cada una de las unidades que componen el presente contrato, tanto en suministro como en servicio, podrán modificarse al alza o a la baja siempre y cuando no se supere límite máximo de gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley del Contratos del Sector Público sin perjuicio de lo anteriormente expuesto. Las unidades son orientativas y no vinculantes, por lo que el adjudicatario no podrá compeler a Aguas de Burgos a la ejecución del total del objeto del contrato. En función de las necesidades de Aguas de Burgos las mediciones de cada una de las unidades que componen el presente*



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



*contrato, tanto en suministro como en servicio, podrán modificarse al alza o a la baja siempre y cuando no se supere límite máximo de gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley del Contratos del Sector Público sin perjuicio de lo anteriormente expuesto.*

## ANEXO II.

### OFERTA ECONOMICA

D./Dña....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la empresa....., con domicilio social en..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al concurso para contratar el SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTION DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.. Exp. 020/2024, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en la legislación vigente, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, me comprometo a la prestación objeto de licitación por los siguientes importes:

Cumpliméntese en la siguiente tabla, la columna de IMPORTE UNITARIO e IMPORTE TOTAL por valor el ofertado I.V.A. excluido. Las ofertas que en alguno de sus precios ofertados excedan el precio de licitación, serán excluidas.

#### CRITERIOS CUANTIFICABLES DE LA FASE 1: IMPLEMENTACIÓN Y ARRANQUE

IMPLEMENTACIÓN Y ARRANQUE	Importe unitario	Unidades	Importe total (€)
1a) Adaptación, implementación del software e integración con los sistemas de Aguas de Burgos. Incluye 7 licencias de usuarios nominales y 10 licencias de consulta e importación de datos históricos (5 puntos)		1	
1b) Servicio para el soporte, mantenimiento y actualización del sistema durante la fase de arranque (6 meses) (9 puntos)		1	
<b>Total Implementación</b>			

#### CRITERIOS CUANTIFICABLES DE LA FASE 2: MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES

MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES	Importe unitario (€/año)	Unidades	Importe total (€)
2) Servicio el soporte, mantenimiento y actualización anual del sistema (30 puntos)		2 años	
<b>Total Mantenimiento y Soporte</b>			



**CRITERIOS CUANTIFICABLES PARA HORAS DE EVOLUTIVOS OPCIONALES**

SERVICIO DE EVOLUTIVO	Importe unitario (€/h)	Unidades	Importe total (€)
3) Servicio de horas para evolutivos (5 puntos)		500 horas	
<b>Total Evolutivos</b>			

El importe ofertado (base imponible), resultado de la suma del presupuesto de la fase de implantación más el importe de la fase de mantenimiento y soporte, se corresponde a la siguiente cantidad I.V.A. excluido, \_\_\_\_\_ (número) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (letra).

La cantidad correspondiente al IVA (21%) para la ejecución del objeto del contrato asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, lo que suma un importe total de \_\_\_\_\_ euros \_\_\_\_\_ (número)

\_\_\_\_\_ (letra) euros.

Fecha, firma y sello en su caso.

### ANEXO III.

D./Dña....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación de la empresa....., con domicilio social en..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al concurso para contratar el SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTION DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.. Exp. 020/2024, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Cumpliméntese la siguiente tabla e incluirla en la memoria técnica (**Sobre B**), indicando aquellas funcionalidades que vayan a encontrarse completamente accesibles desde un navegador de uso común (Chrome, Edge, Firefox, etc.) para los usuarios de licencias de perfil avanzado y para usuarios de perfil básico como se describen en el apartado 6.4. del pliego de prescripciones técnicas.

Funcionalidades descritas en el apartado 6.5.Requisitos funcionales del software LIMS del pliego de prescripciones técnicas	Accesible para <b>usuarios nominales de perfil avanzado</b> desde navegador web (SI/NO)	Accesible para <b>usuarios de perfil básico</b> desde navegador web (SI/NO)
Planificación de muestreos		
Solicitud de análisis		
Toma de muestras		
Ensayos analíticos		
Asignación de ensayos o grupos de ensayo a analistas		
Visualización de tareas realizadas y pendientes a los analistas		
Visualización de resultados		
Generación, validación y firma de los informes de ensayos		
Control de calidad de los resultados		
Sistema de notificaciones a usuarios		
Gestión de planes de mantenimiento y calibración de instrumentos.		
Explotación de los resultados y generación de reportes		

Fecha, firma y sello en su caso.



## ANEXO IV

### **FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.**

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

#### **ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC**

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública del Estado*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

#### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta



Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso. Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándole, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante "Directiva de contratación pública"). Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte 111 del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, Nº de sección	Directiva de contratación pública:	de LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).



Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.) .
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

#### Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

## ANEXO V

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. nº. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que, de resultar adjudicatario del PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.. Exp. 020/2024, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTION DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.** Exp. 020/2024, la empresa que representa:

A)

I. Pertenece al GRUPO [\_\_\_\_\_] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

1 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí; señale solamente la que corresponda.

## ANEXO VII

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

D./Dña \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ con DNI / NIE número: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa. \_\_\_\_\_, con C.I.F: \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el número \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la contratación denominada

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GESTION DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO (LIMS) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.. Exp. 020/2024**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad:

DECLARA:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



## ANEXO VIII

### MODELO DE AVAL

La entidad \_\_\_\_\_.(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con CIF \_\_\_\_\_, y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_ .con poderes suficientes para obligarle en este acto,

#### **AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por importe de (en letra y en cifra) . \_\_\_\_\_ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., con sujeción a los términos previstos en el art. 87 de la Ley de Contratos del Sector Público y Legislación complementaria.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número \_\_\_\_\_

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)



## ANEXO IX

### MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Certificado Número. \_\_\_\_\_.

La entidad aseguradora (1) \_\_\_\_\_ en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por D. (2) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

#### **ASEGURA**

A (3) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador de seguro, ante (4) \_\_\_\_\_, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) \_\_\_\_\_, (en cifra y letra) \_\_\_\_\_ Euros, en los términos y condiciones establecidos en el art. 87 de la Ley 9/2017, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía (7) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de Contratación Pública.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) \_\_\_\_\_, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Ley 9/2017 y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



## ANEXO X

### **MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

D./ Dña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ [en nombre propio] o [en representación de la empresa] \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

Identidad del subcontratista:

Tarea del Contrato a subcontratar:

Plazo de ejecución:

Fecha de inicio de los trabajos:

Importe del subcontrato:

Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los servicios objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:

## ANEXO XI

### MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D./ Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación con número de expediente \_\_\_\_\_ así como de cuanta información obtenga de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo:

**Nota:** Debe indicarse la representación que ostenta el declarante en la empresa.



## ANEXO XII

### MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./ Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. número \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación (nombre del concurso), con número de expediente de contratación....., que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:

**Nota:** Debe indicarse la representación que ostenta el declarante en la empresa.



## ANEXO PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

D./ Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica); en relación con el expediente nº \_\_\_\_\_ DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 21 Ley 4/2005)

\_\_\_\_ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad\*.

\_\_\_\_ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

\*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

\_\_\_\_ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.:



## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular/representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) \_\_\_\_\_

### DECLARA

PRIMERO. – Que es concededor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s:

FILIACION ACCIONISTA	DNI/CI F	NACIONALIDAD Y DOMICILIO	FECHA DE CONSTITUCION/NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN N.º Y %	PROTOCOLO NOTARIAL DE LA DECLARACIÓN

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Ayuntamiento de Burgos (Aguas de Burgos SA) copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Cargo: \_\_\_\_\_



## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica); en relación con el expediente nº \_\_\_\_\_, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:



- 1) Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
- 2) Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.
- 3) Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.
- 4) Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado:



## ANEXO DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica) En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº \_\_\_\_\_

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado:



## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº \_\_\_\_\_

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a. Mitigación del cambio climático.
- b. Adaptación al cambio climático.
- c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. 5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado:



## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica)

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude. En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Burgos al cual esta adherido Aguas de Burgos SA

SEGUNDO.- Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO.- Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Ayuntamiento de Burgos y Aguas de Burgos SA a D./Dña. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firmado

## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como titular/ representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

- Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE. Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:
- Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.
- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.
- Que se identifican los siguientes datos (SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público):

AAPP-ENTE PUBLICO	SECTOR	OBJETO	SITUACION	TOTAL (€)
TOTAL SOLICITADO			TOTAL CONCEDIDO	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:



## ANEXO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (contratista) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la contratista), y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “\_\_\_\_\_”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado.